

N°	CONSULTA	RESPUESTA
1	<p>Se solicita en las bases de licitación para la concesión N° 9, plantas en las comunas de Melipilla con tres líneas livianas y una pesada, igualmente para Paine, 3 livianas y 1 pesada para Lampa, solo con 1 línea liviana y 1 línea pesada, mi pregunta es la siguiente:</p> <p>Para mi parecer no es necesario que se solicite la planta de Lampa, ya que para el sector norte de Santiago hay tantas PRT ya licitadas:</p> <p>a) Ya que la concesión N° 6, tienen adjudicada la planta en la comuna de Colina, la cual cuenta con cinco líneas. Y está más al norte de Lampa.</p> <p>b) La concesión N° 1, 2 y 3 están en la comuna de Quilicura y de las empresas Chilena de Revisiones Técnicas, TUV Rheinland Andino y Revisiones Técnicas San Dámaso, cuentan con 4 líneas cada una, haciendo un total de 12 líneas.</p> <p>Como Ud. puede ver Lampa queda al centro de estas dos comunas</p> <p>Por este mismo motivo, mi consulta es ¿Para la Concesión N° 9, podría solamente autorizar la Plantas en la comuna de Melipilla y Paine, que están fuera del conglomerado urbano y eliminar Lampa que está rodeada de PRT dentro del Conglomerado.</p>	<p>No, remítase a lo señalado en las Bases.</p>
2	<p>Si en las bases de licitación en el punto III.4 letra a) indica que en zona exterior de la PRT debe contar para vehículos (buses y camiones de dimensiones 2,5 m x 12,00 m) con un puesto de medición de ruido estacionario, pero para la Región Metropolitana el puesto debe ser de mayor dimensiones, ya que debe permitir estacionar un bus articulado.</p> <p>Porque jamás en las comunas de Melipilla y Paine llegaría un bus articulado de estas dimensiones, debido a que el recorrido más cercano, llega hasta la comuna de Maipú, y esta comuna está a 45 kilómetros de Melipilla camino rural, por lo cual no sería conveniente a este tipo de buses trasladarse hasta la PRT de Melipilla.</p> <p>De igual forma la PRT ubicada en la comuna de Paine, el recorrido más cercano de estos buses es la comuna de San Bernardo, localidad que está a una distancia de 30 kilómetros en camino Rural de la comuna de Paine.</p> <p>Como puede ver estas dos comunas están en zona periférica del Santiago, haciendo casi imposible que este tipo de buses se haga presente a realizar el proceso de Revisión de estas PRT.</p> <p>Mi consulta es:</p> <p>¿Pueden dejar para Melipilla y Paine, el área para instalar un puesto de medición de ruido estacionario, consistente en una superficie pavimentada, que permita estacionar en ella un bus o camión de dimensiones de 2,5 m x 12m y eliminar las dimensiones para un bus articulado?</p>	<p>No, remítase a lo señalado en las Bases.</p>
3	<p>El galpón para revisar vehículos clase A es de 42 mt. de largo, en Anexo N° 1 de las Bases de Licitación, en punto III.4 letra b) se solicita un área exterior para la instalación de un dinamómetro de chasis y no se especifica las dimensiones como en el caso del área de ruido.</p> <p>Por eso mi pregunta es: Dentro de este galpón de 42</p>	<p>El Anexo N° 1 punto II.2, fija el largo mínimo aceptado para las líneas de revisión, en lo que interesa, tipo P en 42 m y no la dimensión del galpón, la que resultará del proyecto ofrecido.</p> <p>El área para instalar el dinamómetro de chasis del tipo para vehículos pesados a que se refiere el punto III.4, literal b), será definida por el proponente de acuerdo</p>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	mts. de largo, ¿va el dinamómetro de chasis para vehículo pesado como es el caso en la línea L? ya que según el punto III es en zona exterior, pero no indica que tipo de puesto de revisión se necesita (si es techado y que dimensiones tiene, etc.)	con el proyecto de línea de revisión técnica que se proponga.
4	¿Cuál es la razón por la que la concesión N°8 que era de 4 plantas en este llamado queda de 5 plantas?	Ello se debe a una readecuación y distribución de las líneas de revisión técnica, para lo cual este Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones tiene en consideración, entre otros aspectos, las estimaciones de demanda que existen en cada región, utilizando para ello la información pública emanada del Instituto Nacional de Estadísticas, en particular aquella referida a permisos de circulación 2011 y 2012, el historial de revisiones técnicas efectuadas en la región, tasas de aprobación y rechazo de las mismas, el crecimiento del parque vehicular, el número plantas revisoras existentes, sus características y distribución dentro del territorio, las consideraciones geográficas de determinadas localidades y su conectividad. Adicionalmente, a fin de favorecer la competencia y otorgar una mayor cobertura, se determinó aumentar el número de líneas de revisión y de plantas revisoras con el propósito de satisfacer los peaks que se producen en ciertos días y/o meses del año.
5	¿Qué antecedentes se tuvieron en consideración para hacer este cambio, puesto que además se cambia la composición geográfica de las zonas a licitar?	Ver respuesta a consulta N° 4 anterior.
6	Cuál será el proceder del Ministerio en la Región Metropolitana, existiendo 7 concesiones adjudicadas, entendemos en proceso de construcción de un total de 8 para el parque vehicular clase B. Se hace esta pregunta porque es de vital importancia para definir el precio de presentación de cada uno de los postulantes en este proceso licitatorio.	El proceder del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se enmarcará siempre dentro de los límites que establece el ordenamiento legal y reglamentario que rige los procesos licitatorios.
7	En virtud de los plazos establecidos en la Resolución Exenta N° 161 que llama nuevamente a licitación en la Región Metropolitana, lo más probable es que el inicio de funcionamiento de dichas concesiones sea para el segundo semestre de 2016. Por otro lado se ha informado a través de distintos medios que la utilización de vehículos tipo "oruga" se suspenderá el año 2015. De lo anterior, ¿es posible cambiar las exigencias del área de ruido establecida para la RM, por las establecidas para regiones distintas de estas?	No, remítase a lo señalado en las Bases.
8	En la Resolución Exenta N° 88 que modifiqué la Resolución Exenta N° 272, la concesión 8 consideraba 18 líneas de revisión y una futura línea de revisión. Hoy a través de la Resolución Exenta N° 161 solo se consideran 18 líneas de revisión. ¿Cuáles son las razones para reducir esta capacidad de cobertura a esta concesión?	Ver respuesta a consulta N° 4 anterior.
9	En la modificación a las bases efectuada a través de la resolución exenta N° 146 de fecha 29 de mayo de 2014, se estableció la inhabilidad de participar en nuevas convocatorias a concesionarios que ya se hayan adjudicado alguna concesión anteriormente en la región, siempre y cuando el Ministerio haga uso de la facultad excepcional dispuesta en el primer párrafo del punto 2.2.3 de las bases de licitación en estas nuevas convocatorias. Dado que en esta nueva convocatoria que se realiza a través de la Resolución Exenta N° 161 de fecha 20 de junio de 2014, el Ministerio no hace uso de la facultad excepcional	Dado que en el proceso anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones hizo uso de la facultad excepcional dispuesta en el primer párrafo del punto 2.2.3 de las bases de licitación; en la actual licitación están impedidos de participar aquellos proponentes que resultaron adjudicados con 2 concesiones en el llamado convocado por Resolución N°272, de 2012, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	señalada, entendemos que los concesionarios que participaron de la primera convocatoria en la Región Metropolitana y que fueron adjudicados con alguna concesión estarían inhabilitados de participar, ¿es correcto el planteamiento y la conclusión?	

ANOTÉSE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTE MINISTERIO


ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

